

Bogotá D.C., 19 de julio de 2019

DGP-16158-19

Señor

CHRISTIAN FRANKE

Representante Legal

Franke Turismo e Industria S.A.S

hotellobbypark1@gmail.com

Circular 3 # 71 - 13

Medellín

Asunto: Solicitud devolución de pago - Franke Turismo e Industria S.A.S

Respetado señor Christian Franke,

En relación con la comunicación radicada en las oficinas del Fondo Nacional de Turismo-FONTUR, mediante la cual solicita la devolución de la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242), consignados a la cuenta de Fontur MULTAS 062-912795 el 30 de noviembre de 2018, que corresponde a la sociedad Franke Turismo e Industria S.A.S identificada con el NIT. 900.717.508 - 2, de manera atenta, le informo lo siguiente:

El parágrafo 6 del artículo 61 de la ley 300 de 1996 modificado por el artículo 33 de la ley 1558 de 2012, establece: *"Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el prestador deberá solicitarla y acreditarla la cancelación a favor del Fondo Nacional de Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago"*.

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar si el pago al que hace mención en su solicitud (Consignación número 24451095-4, realizada el 30 de noviembre de 2018 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) ingresó a la cuenta 062-912795 de multas del Patrimonio Autónomo Fontur, encontrándose que el día 30 de noviembre de 2018 efectivamente se consignó en la cuenta P.A Fontur Multas la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) correspondiente al número de NIT 900.649.119-9 del P.A Fontur.

Por otra parte, se procedió a verificar con la Cámara de Comercio de Cartagena lo expuesto en su solicitud, entidad que informó lo siguiente:

"(...)

"Le manifestamos que la plataforma de RNT no permite validar de ninguna manera a través de recibos o pagos de o pagos de consignación, tramites que se hayan realizado; dado que, el prestador, si bien en determinados casos anexa o adjunta a su solicitud una constancia de pago (por ejemplo recibos al día de trimestres de parafiscales), la plataforma únicamente toma o permite adjuntar el documento o recibo como tal y no se filtra información alguna de dichas constancias de pago o facturas que permita a nosotros validar información de este tipo, por lo que no es posible saber si bajo el recibo No. 24451095-4 se realizó algún trámite.

No obstante a lo anterior, es importante resaltar que dentro de las causales establecidas en el Decreto 229 de 2017, mediante las cuales procede la Cancelación del Registro Nacional de Turismo , se establece entre otras que, cuando el prestador se encuentre en estado de inactividad, esto es, cuando no actualice durante dos periodos consecutivos su RNT, la Cámara de Comercio correspondiente cancelara de manera automática la inscripción del mismo, así las cosas, la cancelación del RNT N° 35852, se dio en virtud de que desde el año 2017, no se presentaron tramites de renovación o reactivación".

Sin embargo, teniendo en cuenta que la sociedad Franke Turismo e Industria S.A.S posee más establecimientos fue necesario volver a consultar a la cámara de comercio de Cartagena lo siguiente:

- *"Establecimientos sobre los cuales la sociedad Franke Turismo e Industria S.A.S. es propietaria y cuentan con Registro Nacional de Turismo.*
- *Informar si con la consignación número 24451095-4 de 30 de noviembre de 2018 por valor de \$781.242 se ha realizado algún trámite relacionado con el registro nacional de turismo de los establecimientos sobre la cual es propietaria dicha sociedad y en el evento en que se haya realizado informar la correspondiente fecha."*

Frente a esta solicitud, la mencionada entidad manifestó lo siguiente:

*Que revisado en nuestro sistema de información registral, se encontró que los establecimientos con registro nacional de turismo **activos**, de propiedad de la sociedad FRANKE TURISMO E INDUSTRIA S.A.S., con NIT 900717508-2, son los siguientes:*

- *FRANKE TURISMO E INDUSTRIAS S.A.S – RNT No. 64946*
- *FRANKE TURISMO SUCURSAL – RNT No. 65257*

En relación con su segunda solicitud, reiteramos que la plataforma del RNT no permite validar de ninguna manera a través de recibos o pagos de consignación, tramites que se hayan realizado; dado que la plataforma únicamente toma o permite adjuntar el documento o recibo, pero este solo puede verificarse dentro del trámite que es estudiado por el abogado del RNT, es decir, no tenemos un filtro de búsqueda referente a consignaciones o constancias de pago que se hubieren adjuntado a una solicitud radicada, entre otras cosas, porque se trata de un numero de consignación que no corresponde a un pago a favor de la cámara de comercio de Cartagena sino de FONTUR.

Sin embargo, con relación, con relación a los registros nacionales de turismo que tiene y ha tenido la sociedad *FRANKE TURISMO E INDUSTRIA S.A.S.* esto es, el RNT No. 35852, actualmente se encuentra cancelado, así como los actualmente activos (relacionados en el ítem anterior) no se encontraron tramites con recibo 24451095-4 adjunto a las solicitudes, por lo que no existe constancia de que bajo el recibo mencionado se haya efectuado trámite alguno.

“(...)”

En ese orden de ideas, se concluye que la representante legal de la sociedad Franke Turismo e Industria S.A.S canceló el salario mínimo legal vigente, pero con éste no realizó la reactivación de su Registro Nacional de Turismo, en consecuencia dicho RNT fue cancelado por no renovar en los tiempos estipulados por la Ley, además la cámara de comercio de Cartagena manifiesta en su comunicado que con el recibo 24451095-4 no se encontraron trámites relacionados con los registros nacionales de turismo que tiene y ha tenido la sociedad *FRANKE TURISMO E INDUSTRIA S.A.S.*, en consecuencia, su solicitud es procedente.

Cordialmente,



ESTEFANÍA BRICENO CÁRDENAS
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Fabian Pulido

C.C Rafael Andrés Torrado Cote
Director de Negocios Especiales
FiducolDEX

